



**CODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE CONFORMACIÓN,
ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA CANTONAL DE
PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL CANTÓN PEDRO VICENTE
MALDONADO**

NRO. 10-2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO:

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989, establece que en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño;

Que, el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce como grupos de atención prioritaria por parte del Estado a las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad;

Que, el artículo 44 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria, el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos, atendiendo el principio de interés superior.

Que, el artículo 341 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Estado generara condiciones para la protección integral de sus habitantes y que el Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral para la Niñez y la Adolescencia (SNDPINA) será el encargado de asegurar el ejercicio de derechos de niños, niñas y adolescentes;

Que, el artículo 202 literal b) del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia señala entre las funciones del Consejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia el exigir a las autoridades locales la aplicación de las medidas legales, administrativas y de otra índole que sean necesarias para la Protección de derechos de niños, niñas y adolescentes;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 205 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, Naturaleza Jurídica.- Las Juntas cantonales de Protección de Derechos son órganos de nivel operativo, con autonomía administrativa y funcional, que tienen como función pública la protección de los



derechos individuales y colectivos de los niños, niñas y adolescentes, en el respectivo cantón. (...) Las organizará cada municipalidad a nivel cantonal o parroquial, según sus planes de desarrollo social. Serán financiadas por el Municipio con los recursos establecidos en el presente Código y más leyes.

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 206 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, son funciones de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos: “a) Conocer, de oficio o a petición de parte, los casos de amenaza o violación de los derechos individuales de niños, niñas y adolescentes dentro de la jurisdicción del respectivo cantón; y disponer las medidas administrativas de protección que sean necesarias para proteger el derecho amenazado o restituir el derecho violado; (...) b) Vigilar la ejecución de sus medidas; c) Interponer las acciones necesarias ante los órganos judiciales competentes en los casos de incumplimiento de sus decisiones; (...) d) Requerir de los funcionarios públicos de la administración central y seccional, la información y documentos que requieran para el cumplimiento de sus funciones; (...) e) Llevar el registro de las familias, adultos, niños, niñas y adolescentes del respectivo Municipio a quienes se haya aplicado medidas de protección; (...) f) Denunciar ante las autoridades competentes la comisión de infracciones administrativas y penales en contra de niños, niñas y adolescentes; (...) g) Vigilar que los reglamentos y prácticas institucionales de las entidades de atención no violen los derechos de la niñez y adolescencia; y, (...) h) Las demás que señale la ley. (...)”

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 207 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, la Integración de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos.- “La Junta Cantonal de Protección de Derechos se integrará con tres miembros principales y sus respectivos suplentes, los que serán elegidos por el Consejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia de entre candidatos que acrediten formación técnica necesaria para cumplir con las responsabilidades propias del cargo, propuestos por la sociedad civil. Durarán tres años en sus funciones y podrán ser reelegidos por una sola vez. (...) El Reglamento que dicte el Presidente de la República a propuesta del Consejo Nacional establecerá los demás requisitos que deben reunirse para ser miembro de estas Juntas, las inhabilidades e incompatibilidades y los procedimientos para proponerlos y elegirlos”

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía Descentralización en su literal j) Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. (...) Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales;

Que, el Concejo Municipal emitió “**ORDENANZA DE CONFORMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA CANTONAL DE**



PROTECCIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, Nro. 04-2019.

Que, el Concejo Municipal emitió “**LA REFORMA A LA ORDENANZA DE CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO, Nro. 02-2020.**”

Que, el Art. 68 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal de Pedro Vicente Maldonado, publicada en la Gaceta Municipal el 5 de diciembre de 2016, define a las Ordenanzas Codificadas como el cuerpo de normas que agrupa todas las reformas que haya experimentado una ordenanza a través del tiempo; sustituyendo, incorporando o eliminando según sea el caso, disposiciones del texto original, de modo que dichas modificaciones se encuentren contenidas en solo texto.

Que, el Art. 79 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal de Pedro Vicente Maldonado, publicada en la Gaceta Municipal el 5 de diciembre de 2016 señala: “Por lo menos una vez al año, Secretaría General preparará y publicará nuevas ediciones de las ordenanzas codificadas, a las que se incorporarán las modificaciones que se le hubieren introducido. Para proceder a la publicación se requerirá de aprobación del Concejo Municipal, mediante Resolución, en un solo debate.”.

En ejercicio de la facultad legislativa que le confieren el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo previsto en los Arts. 57 literal a) y 58 literal b), del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización:

En ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 240 de la Constitución de la República del Ecuador; y, Arts. 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

CODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO

CAPITULO I

DE SU NATURALEZA, FINALIDAD Y FINANCIAMIENTO



Art. 1.- NATURALEZA JURÍDICA. La Junta Cantonal de Protección de Derechos, es un órgano de nivel operativo, con autonomía administrativa y funcional, forma parte del Sistema Cantonal de Protección de Derechos de Pedro Vicente Maldonado y tiene como función pública la protección, defensa y exigibilidad de los derechos, en concordancia con la normativa vigente.

El Alcalde o Alcaldesa será su representante legal.¹

Art. 2.- FINANCIAMIENTO.- La Junta Cantonal de Protección de Derechos será financiada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado, a través de la partida presupuestaria asignada al Consejo Cantonal de Protección de Derechos, misma que cubrirá todos los egresos de la Junta, como salarios, infraestructura física, funcional, logística necesaria y otros para su eficaz funcionamiento.

Los planes operativos anuales serán elaborados por la Junta Cantonal de Protección de Derechos, e incorporados al presupuesto del Consejo de Protección de Derechos del cantón.²

CAPITULO II

DE SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Art. 3.- *Elimínese el artículo 3.*³

Art. 4.- INTEGRACIÓN DE LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS.- La Junta Cantonal de Protección de Derechos de Pedro Vicente Maldonado, estará integrado por tres miembros principales los que serán elegidos por el Consejo Cantonal de Protección de Derechos, a través de concurso público de méritos y oposición entre candidatos que acrediten formación técnica necesaria para cumplir con las responsabilidades propias del cargo. Durarán en sus funciones tres años, pudiendo ser reelegidos por una sola vez.

Para el funcionamiento de la Junta Cantonal de Protección de Derechos se requerirá que sus miembros acrediten formación profesional en Trabajo Social, o carreras afines, Psicología Clínica y Derecho.

Los miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos son servidores públicos que estarán sujetos a lo establecido en la LOSEP.⁴

¹ Artículo Reformado a través de Ordenanza signada con el Nro. 02-2020, publicada en la Gaceta Municipal el 08 de abril de 2020.

² Artículo Reformado a través de Ordenanza signada con el Nro. 02-2020, publicada en la Gaceta Municipal el 08 de abril de 2020.

³ Artículo Reformado a través de Ordenanza signada con el Nro. 02-2020, publicada en la Gaceta Municipal el 08 de abril de 2020.

⁴ Artículo Reformado a través de Ordenanza signada con el Nro. 02-2020, publicada en la Gaceta Municipal el 08 de abril de 2020.



Art. 5.- Elimínese el artículo 5.⁵

Art. 6.- FUNCIONES.- La Junta Cantonal de Protección de Derechos de Pedro Vicente Maldonado tendrá entre sus funciones las siguientes:

- a) Conocer, de oficio o a petición de parte, los casos de amenaza o violación de los derechos individuales de niños, niñas y adolescentes dentro de la jurisdicción del respectivo cantón; y disponer las medidas administrativas de protección que sean necesarias para proteger el derecho amenazado o restituir el derecho violado;
- b) Vigilar la ejecución de sus medidas;
- c) Interponer las acciones necesarias ante los órganos judiciales competentes en los casos de incumplimiento de sus decisiones;
- d) Requerir de los funcionarios públicos de la administración central y seccional, la información y documentos que requieran para el cumplimiento de sus funciones;
- e) Llevar el registro de las familias, adultos, niños, niñas y adolescentes del respectivo Municipio a quienes se haya aplicado medidas de protección;
- f) Denunciar ante las autoridades competentes la comisión de infracciones administrativas y penales en contra de niños, niñas y adolescentes;
- g) Vigilar que los reglamentos y prácticas institucionales de las entidades de atención no violen los derechos de la niñez y adolescencia; y,
- h) Las demás que señale la ley.

Procurarán, con el apoyo de las entidades autorizadas, la mediación y la conciliación de las partes involucradas en los asuntos que conozcan, de conformidad con la ley.⁶

Art. 7.- Elimínese el artículo 7.⁷

Art. 8.- SECRETARIA/O-NOTIFICADORA/O.- Quien ejercerá las funciones de Secretaria/o-Notificadora/o será el miembro de la Junta Cantonal de Protección de Derechos que acredite formación en Derecho, quien será el responsable y custodio de los expedientes que se generen en la Junta Cantonal de Protección de Derechos.⁸

Art. 9.- RESPONSABILIDAD.- Los miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos, en su calidad de servidores públicos municipales, estarán sujetos

⁵ Artículo Reformado a través de Ordenanza signada con el Nro. 02-2020, publicada en la Gaceta Municipal el 08 de abril de 2020.

⁶ Artículo Reformado a través de Ordenanza signada con el Nro. 02-2020, publicada en la Gaceta Municipal el 08 de abril de 2020.

⁷ Artículo Reformado a través de Ordenanza signada con el Nro. 02-2020, publicada en la Gaceta Municipal el 08 de abril de 2020.

⁸ Artículo Reformado a través de Ordenanza signada con el Nro. 02-2020, publicada en la Gaceta Municipal el 08 de abril de 2020.



a la responsabilidad penal, civil y/o administrativa en el ejercicio de sus funciones y serán juzgados y sancionados por los órganos competentes.⁹

CAPITULO III

RELACION SISTÉMICA DE LAS JUNTAS CANTONALES DE PROTECCIÓN DE DERECHOS CON LOS OTROS ORGANISMOS SNDPINA

Art. 10.- Suprímase el primer inciso del Art. 10.¹⁰

La Junta Cantonal de Protección de Derechos del cantón Pedro Vicente Maldonado, remitirá informes semestrales de la situación de niños, niñas y adolescentes de su respectivo cantón al Consejo Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Pedro Vicente Maldonado, para que se evalúe la información y sea insumo para la formulación de políticas, planes, programas, proyectos y/o acciones.

Adicionalmente, la Junta Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Pedro Vicente Maldonado, tienen la potestad de remitir a los Jueces de la Niñez y Adolescencia o el Juzgador competente el incumplimiento de medidas de protección dispuestas por esta autoridad.

Art. 11.- PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.- El Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Pedro Vicente Maldonado, sobre la base del Plan de Ordenamiento y Desarrollo Territorial posicionará el funcionamiento de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Pedro Vicente Maldonado, para el cumplimiento y aplicación de sus resoluciones.

El Sistema Cantonal de Protección de Derechos, deberá considerar las necesidades de servicios que requiere la Junta Cantonal de Protección de Derechos del cantón Pedro Vicente Maldonado, para disponer la protección y la restitución de los derechos amenazados y/o violentados de niños, niñas, adolescentes, jóvenes, mujeres, adultos y adultas mayores, y demás personas que se encuentren en estado de vulnerabilidad.¹¹

Art. 12.- ENTIDADES DE ATENCIÓN. Las entidades de atención pública y privada cumplirán y aplicarán las medidas de protección dispuestas por la Junta Cantonal de Protección de Derechos¹² del cantón Pedro Vicente Maldonado.

⁹ Artículo Reformado a través de Ordenanza signada con el Nro. 02-2020, publicada en la Gaceta Municipal el 08 de abril de 2020.

¹⁰ Artículo Reformado a través de Ordenanza signada con el Nro. 02-2020, publicada en la Gaceta Municipal el 08 de abril de 2020.

¹¹ Artículo Reformado a través de Ordenanza signada con el Nro. 02-2020, publicada en la Gaceta Municipal el 08 de abril de 2020.

¹² Artículo Reformado a través de Ordenanza signada con el Nro. 02-2020, publicada en la Gaceta Municipal el 08 de abril de 2020.



DISPOSICIÓN GENERAL

Para la elección de los miembros de la sociedad civil que integrarán la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Pedro Vicente Maldonado, en caso de que no existan ciudadanos que puedan acreditar la formación técnica a la que hace referencia el Art. 4 de la presente ordenanza; se tomarán en cuenta para dicha designación, a los representantes de las instituciones públicas o privadas que trabajen directamente en temas relacionados a protección de derechos de grupos vulnerables del cantón.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El/La Secretaria Ejecutivo/a del Consejo Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Pedro Vicente Maldonado deberá en un plazo de 30 días, contados una vez publicada la presente Ordenanza, elaborar el Reglamento de Elección de los Miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, para aprobación del Consejo Cantonal de Protección de Derechos.

SEGUNDA.- En la formulación del próximo presupuesto municipal, con cargo a la partida que financia el Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Pedro Vicente Maldonado, se destinará los recursos económicos suficientes para solventar los gastos de personal y logística de la Junta de Protección de Derechos creada a través de la presente ordenanza.

TERCERA.- Hasta que se asigne los recursos económicos necesarios para la contratación de personal administrativo, se contará con el apoyo del Técnico Administrativo Financiero del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Pedro Vicente Maldonado.

En el plazo de una semana, luego de aprobar la Ordenanza deberá presentarse el respectivo Plan Operativo Anual, Orgánico Funcional y el Reglamento Interno, todo esto previo al tratamiento del presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, para el ejercicio fiscal 2020.

La Junta Cantonal de Protección de Derechos constara dentro del Orgánico Funcional del Consejo Cantonal de Protección de Derechos.¹³

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Deróguese expresamente el tercer inciso del Art. 9 de la Codificación de la Ordenanza de Creación, Organización del Sistema de Protección Integral de

¹³ Artículo Reformado a través de Ordenanza signada con el Nro. 02-2020, publicada en la Gaceta Municipal el 08 de abril de 2020.



Derechos del Cantón Pedro Vicente Maldonado; y, todas las normas que se opongán a las disposiciones de la presente reforma.¹⁴

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal del dominio Web de la municipalidad, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado a los 04 días del mes de agosto del año dos mil veinte y uno.

Ing. Walter Fabrisio Ambuludí Bustamante
ALCALDE DEL CANTÓN

Ab. Priscila Ordóñez Ramírez
SECRETARIA GENERAL

¹⁴ Artículo Reformado a través de Ordenanza signada con el Nro. 02-2020, publicada en la Gaceta Municipal el 08 de abril de 2020.



RAZÓN: Ab. Priscila Mariuxi Ordóñez Ramírez, en mi calidad de Secretaria General del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado, siento como tal que el pleno del Órgano Legislativo conforme lo establece el Art. 79 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal de Pedro Vicente Maldonado discutió y aprobó la **CODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE CONFORMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO**, en un solo debate de fecha 04 de agosto de 2021, misma que de conformidad a lo que establece el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización es remitida en tres ejemplares al Ing. Walter Fabrisio Ambuludí Bustamante, Alcalde de este cantón, para la sanción u observación correspondiente.- Pedro Vicente Maldonado, 04 de agosto de 2021.- LO CERTIFICO.

Ab. Priscila Mariuxi Ordóñez Ramírez
SECRETARIA GENERAL

ING. WALTER FABRISIO AMBULUDÍ BUSTAMANTE, ALCALDE DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO.- Al tenor de lo dispuesto en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose cumplido el procedimiento establecido en el Art. 79 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal de Pedro Vicente Maldonado, **SANCIONO** expresamente el texto de la **CODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE CONFORMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO**; y dispongo su promulgación y publicación en los medios previstos para el efecto.- Pedro Vicente Maldonado, 11 de agosto de 2021.

Ing. Walter Fabrisio Ambuludí Bustamante
ALCALDE DEL CANTÓN

Proveyó y firmó Ordenanza que antecede el Ing. Walter Fabrisio Ambuludí Bustamante, Alcalde del Cantón Pedro Vicente Maldonado; quien dispuso su promulgación y publicación en el Registro Oficial, y, en la Gaceta Municipal del dominio Web de la institución.- Pedro Vicente Maldonado, 11 de agosto de 2021.- LO CERTIFICO.

Ab. Priscila Mariuxi Ordóñez Ramírez
SECRETARIA GENERAL